

SECRETARIA.- Octubre 28 de 2020

Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso Ejecutivo promovido por AGM DESARROLLOS S.A.S contra DORA GRACE CARMONA BARROSO, informándole que el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.060-2969 se encuentra perfeccionado.- Paso al Despacho, sírvase proveer.-

NOREIDIS BERMUDE LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

RAD. N.13001-31-03-002-2019-0025800
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: AGM DESARROLLOS SAS
DDO: DORA GRACE CARMONA BARROSO

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone, se decretará el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.060-2969 de propiedad de DORA GRACE CARMONA BARROSO, se encuentra debidamente embargado, y se libraré despacho comisorio al señor alcalde de la localidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado DISPONE:

Decretase el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 060-2969 de propiedad de DORA GRACE CARMONA BARROSO.

Comisionar al señor Alcalde de la localidad con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-2969, de propiedad de la demandada DORA GRACE CARMONA BARROSO.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición, so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del Art. 44 el Código General del Proceso.

De la lista de auxiliares de la Justicia nómbrese al señor NINI JOHANA LOZANO YEPES

Líbrese el respectivo Despacho comisorio.

**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**